

RESOLUCION del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) referente a la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares administrativos.

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 208, correspondiente al día 17 de septiembre último, inserta las bases para cubrir mediante oposición dos plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo base de 16.000 pesetas, 16.000 pesetas de retribución complementaria y 16.000 pesetas de gratificación especial, que hacen un total de 48.000 pesetas anuales, y además dos pagas extraordinarias, una en 18 de julio y otra en Navidad, en cuantía igual cada una de ellas a la dozava parte de la suma de los dos primeros conceptos, ayuda familiar en su caso y cuantos derechos les correspondan con arreglo a las disposiciones legales.

Las instancias para tomar parte en esta oposición deberán presentarse en el Registro General de esta Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»-«Gaceta de Madrid».

Baracaldo (Vizcaya), 5 de octubre de 1964.—El Alcalde, Luis Ingunza.—5.894-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña por la que se anuncia convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, siete plazas de Bomberos municipales.

Se anuncia concurso-oposición para proveer en propiedad siete plazas de Bomberos municipales.

Para tomar parte en el concurso-oposición, además de otras condiciones, se requiere ser español, tener veintidós años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco.

Las plazas están dotadas con 15.000 pesetas anuales de sueldo base, 15.000 pesetas de retribución complementaria y demás derechos concedidos por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las bases para optar a estas plazas figuran publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 209, de 14 de septiembre actual.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que cuantas solicitudes lleguen por correo habrán de ajustarse estrictamente a los preceptos contenidos en el artículo 66, 3-4, de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniéndose por no recibidas, a ningún efecto, las que no hubieren sido remitidas acordes con dicho precepto legal.

Alcaldía de la ciudad de La Coruña, 15 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Eduardo Sanjurjo de Carricarte.—5.859-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar el concurso libre convocado para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Industriales al servicio de esta Corporación.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar el concurso libre convocado para proveer en propiedad dos plazas de Ingenieros Industriales al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, a saber:

Presidente: Don Diego Benjumea Vázquez, Teniente de Alcalde, Delegado de Obras y Servicios.

Vocales: Don Luis Ruiz-Castillo Basala, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales; don Manuel Chávez Rubio, representante del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Sevilla; don José Luis Prast Vila, Ingeniero Inspector de la Agrupación de Obras y Servicios de esta Corporación.

Secretario: Don José Luis Rodríguez Meléndez, Subjefe de la Sección primera por delegación de la Secretaría General.

Sevilla, 28 de septiembre de 1964.—El Alcalde.—5.892-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar el concurso libre convocado para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio de esta Corporación.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace pública la composición del Tribunal designado para juzgar el concurso libre convocado para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, a saber:

Presidente: Don Diego Benjumea Vázquez, Teniente de Alcalde de Obras y Servicios, por delegación del señor Alcalde.

Vocales: Don José A. Barrios Juliá, Ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, representante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don José Brugarolas Albaladejo, representante del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, y don José Luis Prast Vila, Ingeniero Inspector de la Agrupación de Obras y Servicios de esta Corporación.

Secretario: Don José Luis Rodríguez Meléndez, Subjefe de la Sección primera, por delegación de la Secretaría General.

Sevilla, 28 de septiembre de 1964.—El Alcalde.—5.893-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de octubre de 1964 por la que se determinan los beneficios arancelarios de Empresas declaradas de «interés nacional» con posterioridad al Decreto 3060/1962.

Excmos. Sres.: La adaptación de las medidas de fomento industrial a las directrices económicas ha implicado en el plano normativo un cambio institucional, representado por la promulgación de la Ley de 2 de diciembre de 1963 sobre industrias de interés preferentes, que derogó la de 24 de octubre de 1939 sobre protección a industrias de interés nacional.

Prevenida dicha modificación en el artículo 13 del Decreto 3060/1962, de 23 de noviembre, sobre medidas preliminares al Plan de Desarrollo, se consideró oportuno por el Gobierno, a partir de la publicación del mencionado Decreto adaptar en la medida de lo conveniente, el ejercicio de las facultades discrecionales que le atribuyó la Ley de 24 de octubre de 1939, a la ulterior regulación que se estableciera en la legislación proyectada.

En este sentido, los Decretos número 462, 1122, 1123, 1343, 1344 y 3342 de 1963, que declararon de «interés nacional» determinadas Empresas, otorgaron a éstas beneficios arancelarios atendiendo a los que se estableciesen en la nueva Ley, y facultaron a los Ministros interesados para proponer o dictar las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Preceptuando el artículo tercero de la Ley sobre industrias de interés preferente, que los beneficios arancelarios para la

instalación o ampliación de los establecimientos industriales podrán alcanzar hasta la reducción del 95 por 100 de los derechos que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, al establecer sólo el límite del beneficio, se hace preciso determinar aquél aplicable a las Empresas antes aludidas.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Industria y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declara a favor de las Empresas declaradas de «interés nacional», que se indican en el número segundo de la presente Orden, la reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios que graven la importación de bienes de equipo y utillaje que no se fabriquen en España precisos para la instalación de las industrias de las mismas sociedades o para su ampliación cuando hubiese sido ésta la declarada de interés nacional.

A los efectos del goce de la mencionada reducción, las Empresas a que se alude en el párrafo anterior, quedan obligadas a someter a la aprobación del Ministerio de Industria la relación completa de la maquinaria y utillaje que precisen para su instalación, o, en su caso, ampliación, que pretendan importar con la bonificación arancelaria arriba señalada, así como a obtener el correspondiente certificado de que dichos bienes no se fabrican en España.

Segundo. El beneficio antes referido se aplicará por un período de cinco años, a las siguientes sociedades, de acuerdo con lo establecido en los Decretos que se citan y a partir de la fecha de su entrada en vigor: